

**Conferencia de 1995 de las Partes encargada
del examen y la prórroga del Tratado sobre
la no proliferación de las armas nucleares**

NPT/CONF.1995/25
25 de abril de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: RUSO

Nueva York, 17 de abril a 12 de mayo de 1995

NOTA VERBAL DE FECHA 24 DE ABRIL DE 1995 DIRIGIDA AL SECRETARIO
GENERAL DE LA CONFERENCIA DE 1995 DE LAS PARTES ENCARGADA DEL
EXAMEN Y LA PRÓRROGA DEL TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERACIÓN DE
LAS ARMAS NUCLEARES POR LA DELEGACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA

La delegación de la Federación de Rusia ante la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares saluda atentamente al Secretario General de la Conferencia y tiene el honor de solicitarle que tenga a bien hacer distribuir el informe nacional anexo sobre la observancia por la Federación de Rusia del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares como documento oficial de la Conferencia.

Anexo

INFORME NACIONAL SOBRE LA OBSERVANCIA POR LA FEDERACIÓN DE RUSIA
DEL TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERACIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente informe a la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares contiene información sobre la observancia por la Federación de Rusia de las disposiciones del Tratado. El informe abarca principalmente los cinco años transcurridos desde la celebración de la cuarta Conferencia encargada del examen de la aplicación del Tratado.

2. La Federación de Rusia, en su carácter de Estado Parte en el Tratado y uno de sus depositarios, considera que el Tratado es un instrumento que ha pasado la prueba del tiempo y se ha convertido en uno de los fundamentos más sólidos del sistema de seguridad internacional. El Tratado ha sobrellevado situaciones difíciles y confirmado su papel como uno de los instrumentos más importantes para contener la amenaza de la propagación de las armas nucleares. Sin la estabilidad en la esfera nuclear que hace posible el Tratado sería imposible asegurar la estabilidad mundial y regional. El Tratado ha creado las condiciones para un progreso irreversible hacia el desarme y, en particular el desarme nuclear, y ha reducido el riesgo del estallido de una guerra nuclear. Por último, ha hecho posible una amplia cooperación internacional en la esfera de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.

3. Las cuatro conferencias que las Partes en el Tratado han celebrado hasta la fecha para examinar su aplicación han confirmado el singular valor de este importantísimo documento jurídico internacional. Los 25 años transcurridos desde su entrada en vigor han demostrado convincentemente la eficacia de la estructura equilibrada de obligaciones que impone a sus Partes. El Tratado es necesario para todos los países, grandes y pequeños, posean o no armas nucleares.

4. El Tratado debe mantener su plena y eficaz vigencia en el futuro. Por ello, el principal objetivo de la presente Conferencia debe ser la adopción de una decisión sobre su prórroga indefinida e incondicional. La Federación de Rusia está convencida de que este criterio prospectivo se justifica plenamente en vista del importantísimo papel del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en el mundo contemporáneo interdependiente.

5. A continuación se informa sobre la observancia por la Federación de Rusia de todas las disposiciones y los artículos del Tratado con miras a su aplicación eficaz. En vista de la importancia que los Estados Partes otorgan al cumplimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear (artículo VI y preámbulo del Tratado), las explicaciones correspondientes se presentan al comienzo del informe, antes del examen del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con otros artículos.

II. PROGRESOS ALCANZADOS EN MATERIA DE DESARME NUCLEAR

6. La Federación de Rusia está comprometida a la meta de la reducción de las fuerzas nucleares a un nivel mínimo que haga imposible una guerra en gran escala y preserve la estabilidad estratégica y, en último término, la destrucción total de las armas nucleares.

7. En los últimos años se han logrado progresos considerables en las negociaciones sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear. A la vanguardia de este proceso han estado la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América, quienes firmaron el Tratado sobre las fuerzas nucleares de alcance intermedio (Tratado INF), el Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas (START I) y el Tratado sobre ulteriores reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas (START II), que han llevado a una reducción real de las fuerzas nucleares de esos países.

8. En cumplimiento del Tratado sobre las fuerzas nucleares de alcance intermedio, es decir, los misiles balísticos y los misiles de crucero basados en tierra con un alcance de 500 a 5.500 kilómetros, se destruyeron 1.846 misiles en la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) y 846 misiles en los Estados Unidos. De este modo, ya a fines de mayo de 1991 se había eliminado toda una clase de armas nucleares de los arsenales de las dos Potencias.

9. El 5 de diciembre de 1994 entró en vigor el Tratado START I. Como parte de las reducciones previstas en el Tratado y de las iniciativas unilaterales anunciadas en octubre de 1991 y enero de 1992, la Federación de Rusia y los Estados Unidos, de mutuo acuerdo, tomaron una serie de importantes medidas que llevaron a reducciones aun mayores de sus potenciales nucleares.

10. Así pues, en la Federación de Rusia:

- Se destruyeron más de 600 dispositivos de lanzamiento de misiles balísticos intercontinentales y de misiles balísticos lanzados desde submarinos, así como cerca de 1.500 misiles para tales instalaciones;
- Se retiraron de servicio activo en la marina de guerra 20 submarinos de propulsión atómica equipados con misiles balísticos;
- Se canceló el estado de alerta de los bombarderos pesados y sus armas nucleares se almacenaron en depósitos militares;
- Se destruyeron cerca de 50 bombarderos pesados;
- Se tomaron medidas para dejar de apuntar los misiles nucleares estratégicos con arreglo a acuerdos concertados con los Estados Unidos, el Reino Unido y China;
- Se puso fin a la producción de misiles de crucero navales de largo alcance y de los bombarderos pesados TU-95MS.

/...

11. Como consecuencia del Tratado START I, en un período de siete años los armamentos nucleares de la Federación de Rusia y los Estados Unidos se reducirán en total en cerca de un 40%.

12. Se continúan tomando medidas unilaterales de desarme en la esfera de las armas nucleares tácticas. La Federación de Rusia ha transportado numerosas armas nucleares tácticas a depósitos centrales de almacenamiento y a depósitos fabriles con el objeto de destruirlas. En particular:

- Se han retirado todas las armas nucleares tácticas de las naves de superficie, los submarinos de usos múltiples y los aviones navales basados en tierra y se las ha transportado a depósitos centrales. Para fines del año en curso se habrá destruido una tercera parte de las municiones nucleares de los misiles tácticos navales y de la aviación naval;
- Todas las municiones nucleares tácticas que se encontraban fuera de la Federación de Rusia se han trasladado al territorio de ésta y se ha emprendido su destrucción;
- Ha cesado por completo la producción de municiones nucleares para misiles tácticos basados en tierra, de proyectiles de artillería nucleares y de minas nucleares.

13. El 3 de enero de 1993 se firmó el Tratado START II, que dispone reducciones aún más importantes en los arsenales nucleares de los dos Estados. Para el año 2003 (plazo para la plena aplicación de las reducciones previstas en el Tratado) la cantidad total de ojivas de armas estratégicas ofensivas de cada una de las partes se reducirá a una cifra de entre 3.000 y 3.500, incluidas 1.700 a 1.750 ojivas de misiles balísticos lanzados desde submarinos. Para la misma fecha ninguna de las partes deberá tener misiles balísticos intercontinentales con ojivas múltiples, y se destruirán todos los misiles balísticos intercontinentales pesados. La reducción total en el número de armas estratégicas ofensivas será aproximadamente de dos terceras partes con respecto al nivel de 1990.

14. Esto no es todo. La Federación de Rusia y los Estados Unidos están considerando la adopción de nuevas medidas de gran alcance. En la reunión de los Presidentes de la Federación de Rusia y de los Estados Unidos celebrada en Washington el 27 y el 28 de septiembre de 1994 se firmó la Declaración Conjunta sobre estabilidad estratégica y seguridad nuclear, en que las partes se comprometieron a concertar a la brevedad acuerdos bilaterales sobre la reducción de armas estratégicas.

15. Los Presidentes encomendaron a sus expertos que intensificaran el estudio de la posibilidad de que, una vez que se hubiese ratificado el START II, se establecieran ulteriores reducciones y limitaciones con respecto a las fuerzas nucleares restantes.

16. A ese respecto la Federación de Rusia considera que, en vista de las profundas reducciones ocurridas en los arsenales nucleares de la Federación de Rusia y de los Estados Unidos, se ha vuelto imprescindible que los demás Estados poseedores de armas nucleares participen en el proceso de reducción y limitación de los armamentos nucleares.

17. Por lo tanto, el Presidente de la Federación de Rusia, en el discurso que pronunció el 26 de septiembre de 1994 ante la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo noveno período de sesiones, propuso dar al proceso de desarme nuclear un carácter multilateral e irreversible. Las cinco Potencias poseedoras de armas nucleares deberían emprender de inmediato la elaboración de un tratado sobre seguridad nuclear y estabilidad estratégica, que dispusiera las medidas siguientes:

- Poner fin a la fabricación de materiales fisiónables para armamentos;
- Impedir que el material nuclear que se recupere como resultado del proceso de desarme se vuelva a utilizar en la fabricación de armamentos;
- Continuar la destrucción de municiones nucleares;
- Reducir el número de vectores estratégicos.

18. La nueva propuesta rusa tiene naturalmente presente que los arsenales de las cinco Potencias poseedoras de armas nucleares no son iguales. Por ello las medidas propuestas podrían ponerse en práctica por etapas, teniendo en cuenta las características particulares del potencial nuclear de cada país.

19. La Federación de Rusia también propone que la Conferencia de Desarme elabore una convención multilateral sobre la prohibición no discriminatoria y verificable de la producción de materiales fisiónables para armas nucleares.

20. Deberían ser partes en esa convención no sólo todas las Potencias poseedoras de armas nucleares sino también los países que sean capaces de fabricar artefactos nucleares explosivos o que cuenten con las instalaciones necesarias, principalmente de enriquecimiento de uranio y de procesamiento de combustible agotado.

21. Este futuro acuerdo debería impedir la producción de uranio y plutonio muy enriquecidos para la fabricación de armas nucleares, y disponer las medidas de verificación correspondientes. Para ello, se propone colocar los materiales y las instalaciones nucleares de los países que se adhieran a la convención bajo el control del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

22. Se ha avanzado en los preparativos prácticos del inicio de las negociaciones a este respecto en Ginebra, con un acuerdo sobre el mandato de las negociaciones.

23. La Federación de Rusia, por su parte, ha puesto fin a la producción de uranio para armas y ha emprendido un programa nacional para poner fin a la fabricación de plutonio para armas. De los 13 reactores nucleares destinados a

la fabricación de plutonio para armas, 10 han cesado de funcionar por completo. Para el año 2000 se prevé poner fin a la explotación de los tres reactores restantes, a medida que entren en funcionamiento otras fuentes de energía térmica y eléctrica.

24. Uno de los principales hitos en el camino al desarme nuclear completo es la suspensión permanente de los ensayos de armas nucleares, cuya importancia se subraya en particular en el preámbulo del Tratado sobre la no proliferación. La prohibición total de los ensayos fortalecería aún más el régimen de no proliferación de armas nucleares.

25. La Federación de Rusia, al participar activamente en las negociaciones multilaterales en el marco de la Conferencia de Desarme en Ginebra, procura concluir a la brevedad posible la elaboración de un tratado no discriminatorio e internacional y eficazmente verificable sobre la prohibición completa de ensayos de armas nucleares. El Presidente de la Federación de Rusia, en el discurso que pronunció ante la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, declaró que abogaba por que el Tratado se firmara en 1995.

26. El éxito de las negociaciones no depende únicamente de la Federación de Rusia. Se trata de un proceso de búsqueda de decisiones aceptables para todos los participantes en las negociaciones incluidas las Potencias poseedoras de armas nucleares. Un resultado positivo de la labor realizada en 1994 fue la preparación de un texto unificado del proyecto de futuro tratado. Se llegó a un acuerdo sobre su estructura y sobre algunas de sus disposiciones. Con la necesaria voluntad política sería perfectamente posible concluir las negociaciones y presentar el tratado a la firma en un futuro cercano.

27. La moratoria de la realización de ensayos de armas nucleares crea un ambiente favorable para las negociaciones sobre su prohibición total.

28. La Unión Soviética y, posteriormente, la Federación de Rusia no han realizado ensayos nucleares desde el 24 de octubre de 1990. Esta moratoria unilateral se ha prorrogado repetidas veces. La Federación de Rusia seguirá observando la moratoria declarada por el decreto presidencial de fecha 5 de julio de 1993 mientras que las demás Potencias poseedoras de armas nucleares sigan observando sus propias moratorias.

29. El ofrecimiento de garantías más claras de seguridad a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de armas nucleares es un factor importante que permitiría fortalecer el régimen de no proliferación de armas nucleares y la estabilidad internacional.

30. La nueva resolución del Consejo de Seguridad sobre garantías de seguridad, aprobada en abril de 1995, desarrolla los conceptos de la resolución 255 (1968) del Consejo de Seguridad, de 19 de junio de 1968. La resolución dispone que el Consejo de Seguridad prestará la asistencia necesaria si el Estado no poseedor de armas nucleares Parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares fuera víctima de un acto de agresión u objeto de una amenaza de agresión con uso de armas nucleares.

31. En la resolución se toma nota de la declaración de las Potencias nucleares sobre "garantías negativas".

32. La Federación de Rusia no empleará armas nucleares contra los Estados no poseedores de armas nucleares que sean Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, salvo en el caso de una invasión o un ataque llevados a cabo o apoyados por uno de dichos Estados, en alianza o asociación con un Estado poseedor de armas nucleares, contra la Federación de Rusia, su territorio, sus fuerzas armadas u otras tropas, o contra sus aliados o un Estado respecto del cual ella haya asumido un compromiso en relación con la seguridad.

33. La Federación de Rusia, en el marco de diversas negociaciones multilaterales y, en particular, de la Conferencia de Desarme, sigue procurando activamente la prohibición de otros tipos de armas de destrucción en masa y la limitación de las armas convencionales. La adopción de medidas en ese sentido respondería al espíritu del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y contribuiría a fortalecer el régimen de no proliferación.

34. En enero de 1993 la Federación de Rusia firmó la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción. La Federación de Rusia participa en la persistente búsqueda de decisiones aceptables para todas las partes sobre ciertos aspectos de procedimiento de la aplicación de la Convención, que se está llevando a cabo mediante un mecanismo especial, a saber, la Comisión Preparatoria de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en La Haya.

35. Al mismo tiempo que participa en la solución de las cuestiones pendientes y se esfuerza por lograr la entrada en vigor de la Convención sobre la prohibición de las armas químicas a la brevedad posible, la Federación de Rusia está preparando la base legislativa nacional para dar cumplimiento a las obligaciones que dimanarían de la Convención.

36. La Federación de Rusia apoya los esfuerzos para fortalecer el régimen de la Convención de 1972 sobre la prohibición de armas biológicas. Una conferencia especial de los Estados Partes en la Convención, celebrada a fines de septiembre de 1994, examinó la manera de fortalecer el régimen de verificación y decidió iniciar negociaciones en 1995 para elaborar los mecanismos de verificación de la Convención.

37. En los últimos años se han tomado importantes medidas para limitar los armamentos y las fuerzas armadas convencionales. Se han firmado el Tratado sobre fuerzas armadas convencionales en Europa (1990), el Acuerdo sobre efectivos de personal de las fuerzas armadas convencionales en Europa (1992), el Documento de Viena sobre medidas de fomento de la confianza y la seguridad (1992 a 1994) y otros acuerdos.

38. El Tratado sobre la no proliferación es el único acuerdo multilateral que obliga jurídicamente a las Potencias poseedoras de armas nucleares a celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces de desarme nuclear.

Los resultados logrados a este respecto indican que la carrera de armamentos nucleares se ha detenido y revertido, y el Tratado alienta a que se adopten medidas ulteriores en este sentido, en último término hacia la total eliminación de las armas nucleares.

Artículos I y II

39. Al igual que antes lo hizo la URSS, también la Federación de Rusia, en su calidad de Estado poseedor de armas nucleares, ha venido observando estrictamente sus obligaciones con arreglo al artículo I del Tratado: no traspasar a nadie armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos ni el control sobre tales armas, sea directa o indirectamente; la Federación de Rusia tampoco ha ayudado ni inducido en forma alguna a ningún Estado no poseedor de armas nucleares a fabricar o adquirir de otra manera armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos, ni el control sobre tales armas o dispositivos explosivos.

40. La Federación de Rusia se ha basado en que la rigurosa observancia del artículo II del Tratado es uno de los medios principales de prevenir el surgimiento de nuevos Estados que posean armas nucleares. En sus relaciones con otros países la Federación de Rusia ha observado invariablemente sus obligaciones con arreglo al artículo II del Tratado.

41. En las complicadas condiciones de creación de nuevos Estados independientes en el territorio de la ex URSS se adoptaron decisiones colectivas destinadas a prevenir la dispersión de las armas nucleares soviéticas. Gracias a los esfuerzos de la Federación de Rusia, Ucrania, Belarús, Kazajstán y también otros países se creó un mecanismo de derecho internacional que no sólo preveía el retiro de las antiguas armas nucleares soviéticas hacia la Federación de Rusia, sino la eliminación de la mayor parte de éstas. Conforme al Protocolo de Lisboa de 1992, se previó que el único Estado poseedor de armas nucleares en el territorio de la ex URSS siguiera siendo la Federación de Rusia, y que los tres países mencionados se adhirieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares (estos acuerdos ya se han llevado a la práctica).

42. El Tratado sobre la no proliferación se ha convertido en una barrera firme para la dispersión de las armas nucleares y una norma de conducta civilizada de los Estados en la época contemporánea en que se produce una rápida evolución de la arquitectura del mundo.

Artículo III

43. De conformidad con sus obligaciones con arreglo a este artículo del Tratado, la Federación de Rusia ha continuado proporcionando materiales y equipo nucleares para fines pacíficos a Estados que no posean armas nucleares, solamente a condición de que se les apliquen las salvaguardias del OIEA.

44. Junto con otros Estados proveedores de materiales nucleares, la Federación de Rusia participa en la labor de establecimiento y actualización de la lista de materiales y equipo nucleares cuya exportación, de conformidad con el

artículo III del Tratado, exige la aplicación de las salvaguardias del OIEA, y en su política de exportaciones se ha guiado estrictamente por esta lista. Rusia, como antes, aboga por la observancia del principio de salvaguardias totales por parte de todos los países proveedores de materiales nucleares. Actualmente se pueden realizar exportaciones de materiales nucleares desde la Federación de Rusia sólo hacia los países que no posean armas nucleares y cuya actividad en materia nuclear se halla en su totalidad bajo control del OIEA.

45. A partir de 1992, en la Federación de Rusia se introdujo un nuevo sistema de fiscalización de las exportaciones, de conformidad con el cual se exige licencia de exportación e importación a los objetos de doble uso, que se podrían utilizar para la construcción de artefactos nucleares explosivos.

46. Al considerar que la actividad del OIEA es uno de los elementos decisivos en el sistema de medidas para garantizar y fortalecer el régimen de no proliferación de las armas nucleares, la Federación de Rusia contribuye por todos los medios a incrementar la eficacia del sistema de salvaguardias, incluida la elaboración ulterior del concepto de inspecciones especiales, en particular en instalaciones no declaradas. A este respecto, la actividad práctica del OIEA de ejecución de las salvaguardias no debe constituir obstáculo al desarrollo científico-técnico ni a la cooperación internacional de los Estados en la esfera de la utilización de la energía atómica con fines pacíficos y debe estar basada en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales a disposición del Organismo.

47. De conformidad con el Acuerdo sobre aplicación de salvaguardias entre el OIEA y la URSS, de 10 de junio de 1985, la Federación de Rusia ha colaborado con el Organismo en la realización de inspecciones en sus instalaciones nucleares con fines pacíficos. En 1991 se concluyó la labor de sometimiento a las salvaguardias del OIEA del reactor de neutrones rápidos BN-600 en la central nucleoelectrónica de Beloyarsk, que presenta evidente interés para el Organismo desde el punto de vista de la posible orientación futura del desarrollo de la energética nuclear (debido a lo limitado de los recursos, el OIEA no ha comenzado a aplicarle salvaguardias). Se ha ampliado la lista de instalaciones nucleares rusas con fines pacíficos, entre las cuales el Organismo puede elegir instalaciones para inspeccionarlas.

48. La Federación de Rusia también ha prestado asistencia al Organismo en actividades relativas a las salvaguardias, facilitando a especialistas de gran idoneidad, tanto para participar en actividades en materia de inspecciones en el marco de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, como para evaluar el estado del pasado programa de armas nucleares en Sudáfrica. Además, expertos rusos han participado en la labor de los grupos consultivos sobre la elaboración de enfoques a la evaluación de la eficacia de la aplicación de las salvaguardias y a la determinación de métodos eficaces para perfeccionar los medios técnicos de control en la aplicación de las salvaguardias, al igual que en el Grupo Asesor Permanente sobre Aplicación de Salvaguardias (GAPAS).

49. La Federación de Rusia continuó haciendo su aporte al perfeccionamiento técnico de las salvaguardias mediante la realización de una ingente labor en el marco del programa nacional de apoyo científico-técnico a las salvaguardias

del OIEA, encaminada a elaborar métodos y procedimientos, al igual que medios técnicos, aplicables a las salvaguardias. En el período 1990-1995, para la financiación de los trabajos previstos en el programa nacional ruso, en cuya ejecución participaron importantes instituciones y organizaciones de investigación científica y del país, se destinaron alrededor de 600 millones de rublos.

50. Los institutos rusos de investigación científica prestan asistencia al Organismo en la realización de análisis de muestras de combustible procesado recogidas por los especialistas del OIEA durante las inspecciones, así como de muestras del medio ambiente reunidas con el fin de fiscalizar actividades no declaradas en materia de reprocesamiento y enriquecimiento de materiales nucleares. En el marco del programa nacional se concibió un detector espectrométrico de pequeñas dimensiones, basado en el telururo de cadmio, con elevada resolución energética, que ha hallado amplia aplicación en el Organismo para la fiscalización de combustible procesado.

51. Se ha hecho tradicional la celebración anual de cursos internacionales de formación para los inspectores del OIEA en la Federación de Rusia, tanto para inspectores principiantes en la central nucleoelectrónica de Novovoronezh, como para inspectores experimentados con ocasión de someter nuevas instalaciones nucleares a las salvaguardias del OIEA. Además, en las instituciones científicas rusas se han realizado cursos para el personal de los sistemas nacionales de contabilidad y fiscalización de materiales nucleares.

52. La Federación de Rusia también participa en el programa "93+2" sobre aumento de la eficacia y la vigencia del sistema de salvaguardias del OIEA. Se están realizando investigaciones sobre la posibilidad de vigilancia del medio ambiente con el fin de descubrir indicios de actividades no declaradas de construcción y ensayo de dispositivos nucleares explosivos. Se tiene la intención de definir indicadores de actividad en materia de armas nucleares, y elaborar un método de recolección y análisis de muestras del medio ambiente y evaluar la eficacia de la aplicación de dicho método a las salvaguardias internacionales.

53. La Federación de Rusia aboga por que se amplíe la cooperación internacional a los efectos de reprimir el desvío ilícito de materiales nucleares y del intercambio recíproco de información. La garantía de la no proliferación, la protección física, la seguridad y la integridad de los materiales nucleares es obligación todo Estado soberano que posea dichos materiales y acarrea responsabilidades por las consecuencias en caso de su pérdida, robo o transferencia ilegítima. Además, es necesario cooperar con el OIEA en el aprovechamiento de sus ricas posibilidades en la esfera del aumento del nivel de la protección física y el desarrollo de los sistemas de fiscalización y contabilidad. Reviste gran importancia la intensificación de la colaboración bilateral entre los órganos encargados de hacer cumplir las leyes. A este respecto, las relaciones más adelantadas las mantiene la Federación de Rusia con Alemania, con la cual firmó un memorando bilateral sobre cooperación en la prevención del desvío ilícito de materiales nucleares. La Federación de Rusia también colabora con otros países en esta esfera.

54. El sistema de salvaguardias del OIEA, al no crear obstáculos para la cooperación en materia nuclear con fines pacíficos, es un instrumento eficaz que fortalece la confianza en la observancia del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el descubrimiento de actividades prohibidas. Dicho sistema sirve como factor adicional de fortalecimiento de la seguridad, en primer lugar en el plano regional.

Artículo IV

55. La Federación de Rusia se mantiene fiel a los principios de la cooperación internacional en pie de igualdad en la esfera de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y la prestación de asistencia a los países y regiones en desarrollo, sin discriminación, a fin de que realicen sus aspiraciones, siempre que éstas sean legítimas y no contravengan las disposiciones del Tratado. Desde luego, a diferencia de los Estados que no son Partes en el Tratado, se ofrecen todas las condiciones necesarias a los Estados no poseedores de armas nucleares que son Partes en el Tratado para facilitarles equipos, materiales e información en la esfera nuclear.

56. La Federación de Rusia, al igual que lo hacía anteriormente la URSS, se esfuerza, en la medida de sus posibilidades, por dar amplio acceso a otros países a los beneficios de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, tanto en forma bilateral como multilateral, inclusive dentro del marco del OIEA. Se han realizado numerosas actividades en este ámbito en los últimos cinco años.

57. El desarrollo ulterior y la aplicación de la energía nuclear representan uno de los objetivos fundamentales de largo plazo de la cooperación. En el marco de proyectos rusos se han construido y se están explotando 20 centrales nucleoelectricas con una potencia total de 9.980 megavatios (en Bulgaria, Eslovaquia, Finlandia, Hungría y la República Checa). Otras centrales nucleoelectricas (cuatro en Eslovaquia, dos en la República Checa y dos en Cuba) se encuentran en diversas etapas de construcción.

58. Se han suscrito dos acuerdos intergubernamentales con la República Islámica del Irán para la instalación de una central nuclear en territorio iraní y sobre cooperación en la esfera de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.

59. Respecto de la dotación de centrales e instalaciones nucleares de otro tipo en el extranjero, las organizaciones rusas han prestado una amplia gama de servicios:

- Actividades de prospección para la determinación del lugar de construcción;
- Concepción de las instalaciones, fabricación y suministro de equipos;
- Suministro de combustible nuclear, etc.

60. En el período comprendido entre 1990 y 1994 también se exportó a Rusia, para su ulterior procesamiento, combustible nuclear irradiado en centrales nucleares con reactores REAA-440 de Eslovaquia, Finlandia, Hungría y Ucrania. Dentro del marco de la cooperación técnica entre las Naciones Unidas y el OIEA, en el cumplimiento de las resoluciones 687 (1991) y 707 (1991) del Consejo de Seguridad relativas a la salida de materiales nucleares del Iraq, se exportó a la Federación de Rusia y se procesó combustible nuclear irradiado procedente de un reactor de investigación del Iraq. Conviene recalcar que la parte iraquí tomó todas las medidas necesarias para la realización de los trabajos pertinentes en su territorio.

61. Las empresas rusas continuaron prestando servicios de enriquecimiento de uranio a numerosos países.

62. En su cooperación con los países en desarrollo, la Federación de Rusia se propone atender a necesidades esenciales de esos países, como por ejemplo, la desalación de agua de mar. Teniendo en cuenta las recomendaciones del OIEA en esta esfera, se preparó un proyecto de programa nacional para la instalación de una planta nuclear de desalación para la producción rentable de agua potable hasta el año 2000 y más adelante. En las conferencias del OIEA, celebradas en 1994 en Viena y El Cairo, sobre problemas relativos a la desalación de agua de mar, la Federación de Rusia presentó un proyecto mejorado de una instalación de desalación flotante de costo real reducido sobre la base de reactores nucleares montados en buques.

63. La Federación de Rusia ha elaborado proyectos para la construcción de centrales nucleares para el suministro de calefacción para países con climas rigurosos.

64. Además, hay que observar que a raíz del accidente de la central nucleoelectrónica de Chernobyl, disminuyeron considerablemente los programas de desarrollo de la energía nuclear en la Federación de Rusia y los países de Europa oriental. Ello condujo a que la cooperación internacional se orientara hacia la investigación de los problemas relativos a la seguridad nuclear. En esa esfera, la Federación de Rusia mantiene una amplia cooperación con otros países con miras a resolver problemas relativos al aumento de la seguridad de las instalaciones nucleares.

65. A pesar de su difícil situación económica, la Federación de Rusia obtuvo los recursos necesarios para aportar sus contribuciones voluntarias ordinarias al Fondo de Asistencia Técnica para los países en desarrollo miembros del OIEA. La contribución voluntaria de la Federación de Rusia correspondiente a 1994 ascendió a 3.000 millones de rublos. Por intermedio del OIEA, la Federación de Rusia suministra a los países en desarrollo aceleradores de electrones, complejos ciclotrónicos, generadores neutrónicos, aparatos de radiografía neutrónica, aparatos terapéuticos de rayos gamma y de otro tipo, así como materiales como uranio natural, uranio enriquecido, uranio empobrecido, circonio metálico, isótopos y compuestos radiactivos.

66. Dentro del marco de los programas de asistencia técnica y cooperación del OIEA, cada año se realizan actividades académicas en institutos de

investigación científica y empresas de la Federación de Rusia: cursos, capacitación en el lugar de trabajo, pasantías y visitas científicas para especialistas de países en desarrollo miembros del OIEA, con la participación de hasta 50 personas. Se realizaron pasantías en las siguientes esferas:

- Medicina radiológica;
- Biofísica y bioquímica;
- Investigación en complejos ciclotrónicos;
- Trabajos prácticos en aceleradores y generadores neutrónicos;
- Manipulación de desechos radiactivos, etc.

67. También se impartieron cursos de formación de especialistas en el Sistema Internacional de Documentación Nuclear (INIS) y cursos sobre la utilización de equipos para la producción de nitrógeno líquido.

68. El Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares representa una estructura única que permite la continua ampliación de la cooperación internacional en la esfera de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos proyectada para varios decenios. Esta estructura también abre nuevas perspectivas para el desarrollo socioeconómico de los países en desarrollo. La Federación de Rusia está dispuesta a seguir intensificando la cooperación con esos países, teniendo en cuenta sus necesidades y particularidades.

Artículo V

69. Desde la Cuarta Conferencia no se ha manifestado ningún interés en recabar servicios relacionados con las explosiones nucleares para fines pacíficos, previstas en este artículo.

Artículo VII

70. La Federación de Rusia sigue apoyando los esfuerzos destinados a establecer zonas libres de armas nucleares en diversas regiones del mundo, ya que considera que este proceso contribuye a reducir el ámbito geográfico de la fabricación de armas nucleares y, por ende, a fortalecer el régimen de no proliferación de las armas nucleares.

71. La Federación de Rusia considera que la creación de zonas desnuclearizadas constituye un elemento fundamental del fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, ya que promueve los procesos de desarme a nivel regional y mundial.

72. Las zonas desnuclearizadas son un buen complemento regional del régimen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y, en varios casos (los países de Sudamérica), crean las condiciones necesarias para que siga aumentando el número de Estados Partes en el Tratado. La Federación de Rusia apoya consecuentemente la creación de zonas desnuclearizadas en el Oriente Medio, África, Asia meridional y otras regiones del mundo. La Federación de Rusia

/...

suscribió los protocolos correspondientes del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares en el Pacífico Sur. Respecto del problema relativo al tránsito de armas nucleares por el territorio de las zonas desnuclearizadas, la Federación de Rusia se basa en que al concertar los tratados correspondientes se deben observar estrictamente las normas de derecho internacional universalmente reconocidas, en particular el principio de libertad de navegación. El Tratado no puede regir fuera del territorio de los Estados Partes, incluidos el espacio aéreo y las aguas territoriales, establecidos de conformidad con el derecho internacional.

Artículos VIII, IX y X

73. La Federación de Rusia ha contribuido por todos los medios a la preparación y la celebración de la Conferencia encargada del examen del Tratado y a la aplicación de las disposiciones que figuran en su declaración.

74. Considerando que el principal medio de fortalecer el régimen del Tratado consiste en seguir ampliando el círculo de sus signatarios, la Federación de Rusia, conjuntamente con los demás Estados depositarios, ha seguido realizando una activa labor con miras a lograr que otros Estados se adhieran al Tratado, sobre todo en las regiones de particular importancia desde el punto de vista de la no proliferación de las armas nucleares. Unos 30 países, entre ellos China y Francia, se adhirieron al Tratado después de 1990. La participación de más de 170 Estados en el Tratado demuestra su carácter casi universal.

75. El Gobierno de la Federación de Rusia, como depositario del Tratado, ha transmitido oportunamente a todos los Estados Partes las notificaciones correspondientes.

76. En lo que respecta a la convocación de la Conferencia 25 años después de la entrada en vigor del Tratado, prevista en el artículo X, la Federación de Rusia considera que cualquier decisión que introduzca un elemento de indefinición en relación con el destino del Tratado menoscabaría gravemente la confianza de la comunidad internacional y la adhesión a sus objetivos y, en particular, al desarme nuclear. La firme posición adoptada por la Federación de Rusia consiste en que el Tratado, como el instrumento más importante de derecho internacional de la era nuclear, que asegura un equilibrio óptimo entre la contención de la proliferación de las armas nucleares, el desarme nuclear y la cooperación en la esfera de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, debe prorrogarse indefinida e incondicionalmente. La adopción de una decisión en ese sentido por la Conferencia allanaría el camino para seguir avanzando en el siglo XXI hacia el establecimiento de un mundo libre de armas nucleares.
